



## CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI Y LA ASOCIACION CLAS UMARI

Conste por el presente Convenio que celebran de una parte LA **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI**, con RUC. N° 20206649918, debidamente representado por su alcalde **Ing. MEDARDO DURAND BERAUN**, identificado con DNI. N° 22464305, domiciliado en la localidad de Tambillo del distrito de Umari, provincia de Pachitea de la región Huánuco, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD** y de otra parte **La Asociación CLAS UMARI**, con RUC N° 20447378419, representado por su Gerente **DENNYS ANTONIO TALENAS ROJAS**, identificado con DNI. N° 06294487, a quien en adelante se denominara la **ASOCIACION CLAS UMARI**, de acuerdo a los términos siguientes:

### ANTECEDENTES

**ARTICULO PRIMERO.-** Los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción y conforme a los Artículos II y IV del Título Preliminar, Artículo 20° numeral 23); de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 se encuentran facultados para suscribir contratos y convenios en beneficio de la colectividad y tiene como objeto principal planificar, ejecutar e impulsar a través de los organismos competentes un conjunto de acciones destinadas a proporcionar el ciudadano del ambiente para la satisfacción de sus necesidades así como gestionar la atención primaria de salud para mejorarla calidad de vida de los habitantes.

A sí mismo en el capítulo II de la Ley organiza de las Municipalidades del Perú señala las competencias y funciones específicas del mismo, por lo tanto en el artículo 80° indica que en materia de saneamiento, salubridad y salud ejercen las siguientes funciones:

*Funciones específicas exclusivas de las Municipalidades distritales:*

- Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios.
- Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales.
- Instalar y mantener servicios higiénicos y baños de uso público.
- Fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente.
- Expedir carné de sanidad.

*Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales:*

- Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo.





- Proveer los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades de centros poblados para la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal.
- Difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las municipalidades provinciales y los organismos regionales y nacionales pertinentes.

**La Asociación CLAS UMARI**, es un órgano de cogestión de salud, constituida como asociación civil sin fines de lucro con personería jurídica de derecho privado. Su finalidad es la gestión de la salud en el distrito de Umari, para lo cual toma decisiones relativas al manejo de recursos públicos, expresados en un acuerdo de gestión sujeto a vigilancia social; y promueve la suscripción de acuerdos o convenios con aliados estratégicos, desarrollando un trabajo coordinado, constante, y de mutuo acuerdo.

### **OBJETIVO**

**ARTICULO SEGUNDO.-** El objetivo del presente convenio es Mejorar los conocimientos y prácticas en saneamiento básico, nutrición, salud y educación en la población umarina. Promover el uso adecuado de los servicios básicos que requieren con urgencia para mejorar las condiciones de vida.

De los Establecimientos mediante los responsables del área de Salud Ambiental fomentar el uso y manejo en el control de calidad adecuada del agua para el consumo humano.

### **FINALIDAD**

**ARTÍCULO TERCERO.-** LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI Y LA ACLAS UMARI, acuerdan aunar esfuerzos para garantizar un adecuado trabajo para mejorar el consumo de agua segura para disminuir la desnutrición crónica que aqueja la población umarina; con énfasis en actividades preventivas - promocionales hacia la población en general, por ende contribuir en la disminución de la enfermedades prevalentes en la familia, comunidad, ya que son uno de los determinantes de la desnutrición y anemia infantil.

### **OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

#### **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI.**

**ARTÍCULO CUARTO.- LA MUNICIPALIDAD,** bajo las condiciones del presente Convenio se compromete para el año 2015 a:

- Crear un área técnica municipal encargada de velar por el agua y saneamiento del distrito de Umari.
- Designar a un responsable para el funcionamiento del área técnica municipal de agua y saneamiento.
- Elaborar, ejecutar y/o implementar Plan Operativo Anual en agua y saneamiento
- Asignar un Presupuesto para la ejecución de las actividades del Plan Operativo Anual de Agua y Saneamiento.
- Garantizar el cumplimiento del Plan Operativo Anual de Agua y



Saneamiento del distrito de Umari.

- Incluir en el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad, dicha área técnica municipal.
- Promover la formalización de las JAAS comunales, mediante Resolución Municipal.
- Incluir el financiamiento del costo de los talleres a realizarse durante todo el año con las JASS, Usuarios y autoridades en cada comunidad y la capital del Distrito, para promocionar el consumo de agua segura, mejoramiento de los Sistemas de Agua y la Cloración por goteo, el mismo que será dirigido por el personal de salud de la Microred Umari y la Municipalidad.
- Financiar el costo de las pasantías (externas e internas) que serán realizados para las JASS, autoridades y personal responsable de las áreas con la finalidad de fortalecer su conocimiento sobre saneamiento básico.
- Financiar el costo en materiales de escritorio, equipos de cloración por goteo para las diferentes comunidades.
- Financiar la movilidad para el traslado del personal de Salud y la Municipalidad a las comunidades para realizar los trabajos con respecto al agua.



**DE LA ASOCIACIÓN CLAS UMARI**, conforme a las condiciones del presente convenio, se compromete a partir de la firma del convenio y hasta el término de la vigencia del presente convenio a:

- El personal encargado del área de Salud Ambiental en coordinación con el responsable del Área técnica Municipal planifica y organizara los talleres en el uso y manejo de agua y saneamiento. (Consumo de agua segura, cloración por el sistema por goteo, manejo de residuos sólidos y eliminación adecuada de excretas).
- Fortalecer los conocimientos y habilidades de la JASS y de las familias en temas de agua y saneamiento.
- Realizar el acompañamiento y monitoreo en el control de la calidad de agua, manejo de residuos sólidos, eliminación adecuada de excretas, inspección de Sistemas de agua.
- Realizar la evaluación sanitaria de los SAP (PEVICA), en cada comunidad con las autoridades para tener conocimiento de la situación en que se encuentran los Sistemas de Agua.
- Promover la creación de fondos rotatorio económicos en la comunidad para la adquisición del cloro y otros materiales
- Tomar las muestras mensuales de agua de cada localidad para luego ser traslado a la DIRESA Huánuco para los exámenes respectivo de localidad y ser informados a la Municipalidad y las JASS.
- Remitir a la municipalidad, JAAS y autoridades de las comunidades, un informe mensual de la calidad de agua.
- Promover la construcción de micro relleos sanitarios para la disposición de residuos sólidos en sus hogares y la comunidad.
- Evaluar mensualmente el avance de los temas a desarrollarse en cada comunidad bajo esta modalidad de convenio.





**VIGENCIA**

**ARTICULO QUINTO.-** El presente Convenio tiene una vigencia de 12 meses (1 año) a partir de la fecha de la suscripción por las partes, pudiendo ser renovada por acuerdo de las mismas.

**DE LA EVALUACIÓN**

**ARTICULO SEXTO.-** El avance y cumplimiento del presente convenio será evaluado por ambas partes en forma trimestral, debiendo acompañar ambas partes el correspondiente informe estadístico y demás datos que harán posible la toma de decisiones para resolver y/o mejorar los servicios brindados.

**DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

**ARTICULO SÉPTIMO.-** El presente Convenio quedará resuelto por el incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes, debiendo asumir los costos que se hubieran generado.

En señal de conformidad con los términos del presente convenio, las partes lo suscriben en la localidad de Tambillo al día 02 de enero del año 2015.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI  
ALCALDIA  
UMARI  
*[Firma]*  
Ing. Medardo Durand Berain  
ALCALDE

POR LA MUNICIPALIDAD

MINISTERIO DE SALUD  
ACLAS UMARI  
GERENCIA  
DIRESA HUANUCO  
*[Firma]*  
Dr Denny A. Talenas Rojas  
GERENTE  
C.M.P. 41779

POR LA ACLAS UMARI

*[Firma]*  
Yovani Jerez  
47326046  
12/06/15